Exp. N° 11-2002-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de Amparo
Presentado por Procuradora Pública encargada de Los Asuntos Judiciales del Ministerio de Agricultura
Cusco

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, ocho de marzo de dos mil dos

VISTO;

El recurso de queja interpuesto por doña Rosa Zora Carvajal Alvarez, delegada de la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura, contra la resolución de diez de diciembre de dos mil uno, de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco, que declaró improcedente el Recurso Extraordinario contra la sentencia de vista de trece de noviembre de dos mil uno, que, confirmando la apelada, declaró fundada la demanda de acción de amparo seguida por doña María Romelia Paucar Cardoña; y,

ATENDIENDO :

A que el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de garantía, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventisiete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las

mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino a la que declara fundada la acción de amparo, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de queja; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

RESUELVE :

Declarar nula la resolución de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco, de tres de enero de dos mil dos, que admite el recurso de queja y lo remite al Tribunal Constitucional; improcedente la queja; y, en consecuencia, devolver los actuados a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS

AGUIRRE ROCA
REY TERRY
NUGENT
DIAZ VALVERDE
ACOSTA SANCHEZ
REVOREDO MARSANO